



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520180083700

Clase de proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Banco de Occidente.*
Demandados: *María Rosalba Gómez y otro.*

Téngase por citada a la pasiva María Rosalba Gómez en la forma dispuesta en el artículo 291 de C.G.P. No se tiene en cuenta la notificación remitida el pasado 26 de marzo toda vez que se envió aviso conforme al artículo 292, sin embargo, se le informa “tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”, cuando lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. es, la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Por lo anterior, se le insta para que diligencie nuevamente la notificación acorde con la normatividad que invoque.

Tampoco se tendrá en cuenta la notificación surtida a la demandada Transporte y Logística Hergo S.A., toda vez que según la certificación para verificar la autenticidad y acuse de recibido da cuenta que “la entrega falló”.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que aporte un certificado de existencia y representación de la sociedad Transporte y Logística Hergo S.A., con expedición no superior a un mes, toda vez que el que reposa en el expediente data del 13 de septiembre de 2018. De registrar una dirección diferente se faculta al actor para que adelante la notificación en la dirección que allí aparezca.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40e44dccba27e2a329dbc7be1ad0f79482bf0980b478c666150dcab6b6924a2f

Documento generado en 04/05/2021 09:47:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**